

ORD. N° _____/

ANT.: Oficio N° 494 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Aysén".

MAT.: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica.

COYHAIQUE,

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN (S)

A : SR. EDUARDO LAGOS REYES
CONAMA REGIÓN DE AYSÉN

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el la Adenda del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Aysén ". De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia inconforme con Adenda N° 3 dado que:

1. El titular no identifica todos los impactos significativos sobre el medio humano, si bien la metodología utilizada detecta algunos impactos. Las conclusiones son difíciles de compartir toda vez que el modelo de "Ecuación de Huffe adaptada a territorio PHA" (sic), que fue aportada por el titular en el anexo 3G- Apéndice 1, presenta modificaciones del modelo de Huff que no han sido explicitadas ni se ha demostrado su aplicabilidad. Es decir, no han sido suficientemente fundamentadas las modificaciones de las variables de la ecuación original ni cómo se adaptaron a la realidad de la PHA.

El titular no ha explicado el origen del valor asignado al número de viajes posibles de los trabajadores a las localidades cercanas, ¿Cuántos viajes por trabajador?

El titular ha entregado información sobre los tiempos de viaje, basado en su experiencia de la consultora contratada y la superficie de equipamiento existente en las principales localidades, estos son valores objetivos y cuantificables. Sin embargo, no son comparables, ya que un equipamiento presente en los campamentos es distinto en comparación con los equipamientos presentes en las localidades. Por ejemplo, no son comparables la superficie construida de un policlínico con un paramédico (campamento) con la superficie del hospital de Cochrane.

2. Si el titular va a aplicar una metodología, deber ser demostrada, definidas sus variables, los supuestos que deben cumplirse y calcular el error esperado. Si va a usar un modelo existente debe respetar los valores ingresados a las variables, el contexto y la interpretación de los valores resultantes.
3. Se reiteran las observaciones al estudio. Si bien el titular presenta una descripción de los campamentos y entrega información cuantificable (Superficie m²) no permite contrastar las superficies propuestas a construir, respecto de las obras necesarias para satisfacer las necesidades de sus trabajadores.
4. La información presentada en la adenda N° 3 declara que existe una probabilidad de que hayan viajes desde el campamento hacia las localidades, y afirma que suplementado la superficie de equipamiento en el campamento

estos viajes se podrían reducirse a la mitad, esta afirmación se contradice con la afirmación del titular en cuanto a que sus campamentos serán autónomos y no alteraran significativamente el sistema de vida y costumbre de los grupos humanos en el área de influencia del PHA.

5. Las medidas de mitigación y reparación propuesta para la Alteración Significativa de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos son subjetivas, limitadas e insuficiente, no adoptando las medidas de mitigación, reparación y/o compensación necesarias que den cuenta de los impactos identificados.
6. Con la escasa información proporcionada por el titular, esta Secretaría no está en condiciones de poder evaluar el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental.
7. Suplementario a los puntos anteriores se entregan los alcances realizados al estudio:
 - a. Se mantiene la observación del punto 1, letra g) del oficio N° 1000 SEREMINVU de 7.10.08, toda vez que la información entregada en la respuesta del titular a la Pregunta 30 del ICSARA N° 2, reiterada en la pregunta 88 del ICSARA N°3, no permite evaluar si las instalaciones y equipamientos presentes en los campamentos son suficientes para satisfacer todas las necesidades de los trabajadores asentados en ellos. Toda vez que existe una alta probabilidad que las necesidades incumplidas de los trabajadores sean satisfechas en las localidades más próximas. El titular debe demostrar que sus campamentos serán "Autónomos" y que con las construcciones propuestas satisfará totalmente las necesidades de sus trabajadores.
 - b. Se mantiene la observación del punto 1, letra h) del oficio N° 1000 SEREMINVU de 7.10.08, Si el titular manifiesta que sus campamentos serán "autónomos", para esta Secretaría es relevante saber; ¿como lograrán satisfacer las necesidades del bienestar social básico de los trabajadores?, alimento, alojamiento, recreación, servicio, salud, etc. ¿Cual será el régimen de uso?, El titular deberá establecer una metodología que permita estimar como afectan las necesidades insatisfechas del bienestar social básico de sus trabajadores sobre el sistema de vida y costumbres de los poblados afectados existentes en el área de influencia del proyecto.

RODRIGO SOLIS CARO
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN (S)

RMT/FMM

Distribución:

- Destinatario
- DDUI
- Archivo General.